



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2024/023940
R.M. 1250/2025

Montevideo,

10 OCT. 2025

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación, presentada por GOLDEN SAND S.R.L., respecto de su proyecto de explotación de balasto y piedra partida, ubicada en el padrón N° 463 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, (Exp. N° 2024/36001/023940);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 101/011, de 1° de febrero de 2011, se otorgó Autorización Ambiental Previa a la interesada para el referido proyecto, su ampliación para el lavado de material mediante Resolución Ministerial N° 816/012, de 30 de julio de 2012 y una nueva ampliación para la trituración del material extraído por Resolución Ministerial N° 1060/014, de 15 de setiembre de 2014 (Exp. N° 2010/1400/08743);

II) que por Resolución Ministerial N° 148/014, de 10 de febrero de 2014, se confirió Autorización Ambiental de Operación para el mencionado proyecto;

III) que por Resolución Ministerial N° 972/021, de 11 de noviembre de 2021 se otorgó por última vez la renovación de la Autorización Ambiental de Operación (Exp. N° 2021/1400/003621);

IV) que el 1° de noviembre de 2024 la interesada presentó la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación junto con el Plan de Gestión Ambiental de Operación actualizado;

V) que, según informe del Área Control y Desempeño Ambiental, de 19 de agosto de 2025, se sugiere conceder la renovación de la Autorización Ambiental de Operación;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, renovándose la Autorización Ambiental de Operación, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Renuévase la Autorización Ambiental de Operación otorgada a GOLDEN SAND S.R.L. (RUT 040237560010), respecto de su proyecto de extracción de balasto y piedra partida, ubicado en el padrón N° 463 (p) de la 3ª sección catastral del departamento de Colonia.

2º. La renovación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Deberá operar de acuerdo al Plan de Gestión Ambiental de Operación presentado, así como en lo establecido en las anteriores autorizaciones ambientales en todo en cuanto no resulte modificado por la presente resolución.
- b) Deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación un informe de desempeño ambiental durante el período, que compile los monitoreos realizados. El mismo, deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:
 - i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación;
 - ii. volúmenes de material extraído;
 - iii. volúmenes explotados acumulados de material desde el inicio de las operaciones hasta el momento de la presentación de la solicitud de renovación de AAO;



Ministerio
de Ambiente

- iv. plano altimétrico identificando frentes activos y áreas de acopio de estériles;
 - v. documentación que acredite la gestión de realizada de los residuos Categoría I con operadores autorizados;
 - vi. resultados de los monitoreos de calidad de vertido para los parámetros pH, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas; y los correspondientes a calidad del curso receptor para los parámetros pH, turbidez, aceites y grasas y conductividad eléctrica, con frecuencia semestral;
 - vii. plan de gestión de estériles;
 - viii. plan de cierre y abandono.
- c) Facilitar el seguimiento de las actividades por parte de los técnicos de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA), particularmente en lo que refiere a la logística, al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
- d) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su estudio.
- 3º.** La Autorización Ambiental de Operación referida en el ordinal anterior, se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, previniéndose que, con antelación a su vencimiento la interesada deberá solicitar su renovación a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.
- 4º.** Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.
- 5º.** Notifíquese la interesada. Cumplido, siga al Área Control y Desempeño Ambiental, a sus efectos.



Prof. Edgardo Ortuño Silva
Ministro de Ambiente

Sres.: GOLDEN SAND S.R.L.
Calle.: VERDE 4462
As: 08 007,1 1710/2010



Paysandú 1101 4º Piso (C.P. 11000)
Tel.: (598 2) 900 0231 al 3º
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

410/11

SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 AGO 2011

SIN VASE CITAR

4711/10

VISTO: la gestión promovida por GOLDEN SAND S.R.L. tendiente a la obtención del título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR un yacimiento de balasto en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Colonia;-----

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;-----

II) se solicitó servidumbre minera por As. 2044/10;-----

III) por resolución de 1 de febrero de 2011 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió a la gestionante la Autorización Ambiental Previa;-----

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº. 16.466 de 19 de enero de 1994;-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a GOLDEN SAND S.R.L. el título minero CONCESIÓN PARA EXPLOTAR por el plazo de 25 años, respecto de un yacimiento de balasto, afectando el padrón 463 (p) en 5 hás. 9896 m², en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Colonia.-----

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.---

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.-----

Montevideo,

19/08/11

SE REMITIO COPIA PARA SU PUBLICACION
EN EL "DIARIO OFICIAL"

Roberto Kreimerman
Ministro de Industria, Energía y Minería



MIEM - Dirección General de Secretaría
 Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
 Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
 www.miem.gub.uy
 Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo,

14 MAR. 2017

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

411/10

FU

VISTO: que la empresa GOLDEN SAND S.R.L. solicita ampliación del título minero Concesión para Explotar, otorgado por Resolución N° 410/11, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 16 de agosto de 2011, respecto de un yacimiento de balasto, ubicado en la 3ra Sección Catastral del Departamento de Colonia;-----

RESULTANDO: que la Administrada solicita la ampliación de dicho título minero, en el sentido de incluir la extracción de piedra partida, afectando el padrón N° 463 (p), ubicado en la 3ra Sección catastral del departamento de Colonia, en forma adicional al balasto;-----

CONSIDERANDO: I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, sugiere autorizar la ampliación solicitada, detallando en su informe de fecha 6 de febrero de 2017 los requisitos que se han cumplido;-----

II) que la Asesoría Jurídica, atendiendo a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, y la normativa aplicable, sugiere hacer lugar a lo solicitado;-----

III) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;-----

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.-----

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Ampliar el título minero Concesión para Explotar otorgado a GOLDEN SAND S.R.L. por Resolución N° 410/11, dictada por el Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 16 de agosto de 2011, respecto de un yacimiento de balasto, ubicado en la 3ra Sección Catastral del departamento de Colonia.-----

2º.- Se amplía el referido título minero, en el sentido de incluir la extracción de piedra partida, afectando el padrón N° 463 (p) de la 3era. Sección Catastral del departamento de Colonia, en forma adicional al balasto.-----

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.-----

MZ


Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería